



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**LEY**

**ARTÍCULO 1** - Créase un Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral en el Distrito Judicial Nº 11 con sede en la ciudad de San Jorge, departamento San Martín.

**ARTÍCULO 2** - Modifícanse los artículos 7 inciso 4.11), 70, 74 y 77 de la Ley Nº 10.160, -Orgánica del Poder Judicial -, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"4.11) dos en lo Civil y Comercial, uno en lo Laboral, y uno en lo Penal de Instrucción y Correccional, con sede en la ciudad de San Jorge."

"ARTÍCULO 70.- Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales Nº 1, 2, 3, 4, 5, 11 y 12 y ejercen su competencia material dentro de sus respectivos territorios."

"ARTÍCULO 74.- Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales Nº 1, 2, 3, 4, 5, 11 y 12 y ejercen competencia material dentro de los respectivos territorios."

"ARTÍCULO 77.- Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales Nº 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 y ejercen su competencia material en sus respectivos territorios."

En el Distrito Judicial Nº 10 tienen asiento un Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral en la ciudad de San Cristóbal y otro en la ciudad de Ceres, con competencia territorial concurrente, en los términos del inciso a) punto 2 del artículo 2 de la ley Nº 10160."

Lic. GUSTAVO PUCCINI  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS



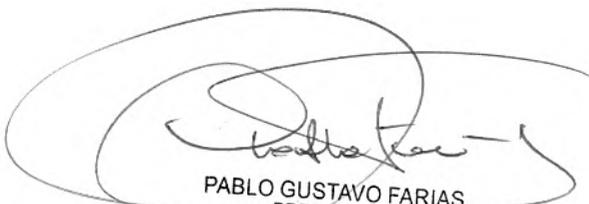
## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 3** - La Corte Suprema de Justicia debe disponer las medidas pertinentes para dotar de los recursos humanos y materiales al nuevo Juzgado que se crea en esta ley.

**ARTÍCULO 4** - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 5** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE  
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

  
PABLO GUSTAVO FARIAS  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS



Dra. ALEJANDRA S. RODENAS  
Presidenta  
CÁMARA DE SENADORES



  
Lic. GUSTAVO PUCCINI  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS



Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ  
Secretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional 24 NOV. 2021

De conformidad a lo prescrito en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.-



DR. ROBERTO SUKERMAN  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS